

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: BIBIANA LUCIA ALVARADO ACEVEDO
Demandado: YEIMER YOHANNI GUZMAN CARDENAS
Radicado: 500013110002-2017-00203-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

54

SECRETARIA. Villavicencio, 6 de mayo de 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo informado por la parte ejecutante, en el sentido que no ha sido posible hacer efectivo el pago de las cuotas de alimentos a favor del menor JHOAN SEBASTIAN GUZMAN ALVARADO, debido a un error en el número de documento de identidad de la señora BIBIANA LUCIA ALVARADO ACEVEDO, al expedir la orden correspondiente, a fin de proteger los derechos superiores del citado menor a que se le paguen las cuotas de alimentos de manera oportuna, se dispone:

Solicitar al pagador de la Policía Nacional con sede en la ciudad de Bogotá, que en lo subsiguiente, del salario que perciba el señor **YEIMER YOHANNI GUZMAN CARDENAS** identificado con **C.C No. 1.022.330.472**, se descuente por concepto de cuotas de alimentos mensuales el equivalente al 54.79 % del Salario mimo Legal Mensual Vigente, que para el año 2019 corresponde a la suma de \$ 453.725; por concepto de cuotas extraordinarias de mitad de año el equivalente al 25.45% del SMLMV que para el año 2019, corresponde a la suma de \$ 210.756 y por concepto de cuotas extraordinarias de final de año, el equivalente al 33.93 % del SMLMV que para el año 2019, corresponde a la suma de \$ 280.980, a favor del menor JHOAN SEBASTIAN GUZMAN ALVARADO, advirtiendo que tales sumas se deben descontar a partir de la fecha de recibido de la comunicación, bajo el concepto 6 cuota permanente de alimentos, en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de la ciudad de Villavicencio a nombre de **BIBIANA LUCIA ALVARADO ACEVEDO**, identificada con **C.C Nro. 1.121.830.575**. **Oficiése y comuníquese por el medio más expedito** haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado.

Que por secretaría se desglose la sustitución el poder obrante a folio 51 del expediente, a fin de que haga parte dentro del expediente 2016-00203.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO